INFORME SECRETARIAL.

Hoy nueve (9) de julio del 2020, al despacho el radicado 2019-0177-00, adelantado por RODRIGO TORRES CELY en contra de INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR Y DEPARTAMENTO DE ARAUCA, informando que conforme a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020, no se llevó a cabo la audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento, programada para el día 24 de marzo de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Arauca, nueve (09) de julio del 2020

PROCESO

VERBAL SUMARIO

RADICADO

2019-0177

DEMANDADO

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR y

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

DEMANDANTE

RODRIGO TORRES CELY

ASUNTO

REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia inicial de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., que estaba señalada para el día 24 de marzo de 2020, a las 8:00 de la mañana.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., habiéndose programado para el día 17 de junio de 2020, a la hora de las 8:30 de la mañana.-

CONSIDERANDOS

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PSCJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que suspendieron los términos judiciales, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como consecuencia, no se llevó a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 24 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario, reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia señalada para el día 17 de junio de 2020, a las 8:30 de la mañana.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de 8:30 pm del día 06 de octubre de 2020, para dar inicio a la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts. 3 /2 y 373 del C.G.P.

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-

TERCERO: Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación.-

NOTIFIQUESE:

La Juez,

JUZGADA SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 45 DEL 10 de julio del 2020

EL SECRETARIO: